

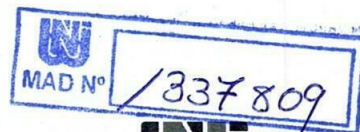


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 514-2026-CCO-UNJ

Jaén, 19 de agosto de 2026

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 488-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026; el Oficio N° 001-2026-UNJ-CELAU, de fecha 14 de agosto de 2026; el Oficio N° 806-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de agosto de 2026; el Acuerdo N° 0128-2026-SE-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 034-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 18 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, a través del literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo se señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N. 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, se modificaron, entre otros, los artículos 81, 82 y 84 de la Ley Universitaria, estableciéndose disposiciones especiales vinculadas al acceso y progresión en la carrera docente universitaria;

Que, la Ley N° 32680 establece disposiciones específicas para la promoción de los docentes universitarios, por lo que corresponde a las universidades adecuar sus procedimientos y disposiciones internas a los alcances de la citada norma, observando los principios de legalidad, mérito, igualdad de oportunidades, transparencia y debido procedimiento;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N. 30220, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con la Constitución, la Ley y demás normas aplicables, comprendiendo, entre otros



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 514-2026-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2026

aspectos, los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, corresponde a la Universidad Nacional de Jaén establecer las disposiciones internas necesarias para la adecuada implementación de las modificaciones introducidas por la Ley N° 32680, dentro del marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, se aprobaron las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, correspondiendo a estas ejercer las funciones que resulten necesarias para garantizar el normal funcionamiento académico y administrativo de la universidad, dentro del marco de sus competencias;

Que, en atención a las modificaciones introducidas por la Ley N° 32680, resulta necesario establecer criterios y disposiciones institucionales que permitan orientar su aplicación en la Universidad Nacional de Jaén, garantizando que el procedimiento de promoción docente se desarrolle de manera objetiva, transparente y conforme al marco legal vigente;

Que, en ese contexto, resulta pertinente aprobar los "Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 32680 en la Universidad Nacional de Jaén", como instrumento normativo interno destinado a establecer las disposiciones, criterios, requisitos, etapas y responsabilidades institucionales que correspondan para la implementación de la citada Ley;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 488-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026, se conformar la Comisión encargada de elaborar los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al Jefe de Práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, así como regular la promoción del docente universitario;

Que, mediante el Oficio N° 001-2026-UNJ-CELAU, de fecha 14 de agosto de 2026, los integrantes de la Comisión encargada de elaborar los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, presentan al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de "Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 32680 en la Universidad Nacional de Jaén";

Que, a través del Oficio N° 806-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de "Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 32680 en la Universidad Nacional de Jaén";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 034-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 18 de agosto de 2026, emite el Acuerdo N° 0128-2026-SE-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad: **APROBAR** los "Lineamientos para el Ascenso Automático en la Universidad Nacional de Jaén, en aplicación de la Ley N° 32680", los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo; **ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica que, en coordinación con la Vicepresidencia Académica, evalúe los efectos jurídicos de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 321-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, en atención a las disposiciones contenidas en los "Lineamientos para el Ascenso Automático en la Universidad Nacional de Jaén, en aplicación de la Ley N.º 32680", y determine las acciones legales que correspondan y **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias competentes, para su conocimiento y fines correspondientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 514-2026-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2026

mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "Lineamientos para el Ascenso Automático en la Universidad Nacional de Jaén, en aplicación de la Ley N° 32680", los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica que, en coordinación con la Vicepresidencia Académica, evalúe los efectos jurídicos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 321-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, en atención a las disposiciones contenidas en los "Lineamientos para el Ascenso Automático en la Universidad Nacional de Jaén, en aplicación de la Ley N.º 32680", y determine las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N.° 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.
- Ley N.° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026
- Ley N.° 30220/Ley Universitaria.
- Ley N.° 31520/Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- Ley N.° 32680 Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario.
- Estatuto de la UNJ, Resolución N° 304-2020-CO-UNJ con fecha 29 de septiembre de 2020
- Reglamento de Organización y Funciones/UNJ
- Resolución N.° 286-2023-CO-UNJ. Reglamento de ratificación, promoción o destitución del personal docente.
- Resolución N.° 039-2025-CO-UNJ que aprueba los resultados finales para el proceso de Ratificación de docente 2024-UNJ, 17 de enero del 2025.
- Resolución N.° 0203-2025-CO-UNJ que aprueba los resultados finales para el proceso de Ratificación de docente 2025-UNJ, 21 de marzo 2025.

Artículo 1° Finalidad

Establecer los lineamientos técnicos y procedimentales para la aplicación de la promoción automática prevista en la Ley N.° 32680.

Artículo 2° Alcance

De cumplimiento obligatorio para la Comisión Organizadora de Universidad Nacional de Jaén (UNJ), facultades, departamentos académicos, Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración (DGA), Unidad de Recursos Humanos (URH), Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a sus competencias.

Artículo 3° Naturaleza de la promoción docente

La promoción automática se efectúa por única vez y sin necesidad de concurso público respecto de la categoría inmediata superior, luego de la ratificación, siempre que el docente cumpla los requisitos legales.

Artículo 4° Regímenes de ingreso a la docencia y requisitos académicos

La Unidad de Recursos Humanos/UNJ verificará el cumplimiento de los grados académicos para la promoción, respetando los siguientes regímenes:

Docentes nombrados con la Ley N.° 30220: Deben acreditar ante la SUNEDU el grado de maestro (para promoción a asociado) y de doctor (para promoción a principal), conforme a los artículos 82 y 83 de la Ley Universitaria.

La verificación de los grados académicos se realizará irrestrictamente mediante consulta al Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por SUNEDU.

Artículo 5° Limitación

La promoción automática opera por una sola vez, en la misma clase docente a la categoría inmediata superior.

Artículo 6° Disponibilidad Presupuestal

El reconocimiento de la nueva categoría y el pago de la remuneración correspondiente se realizará en el ejercicio presupuestal siguiente y al alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). La DGA, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionarán las modificaciones y/o asignaciones presupuestales ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7° Procedimiento

La promoción docente se tramitará a petición de parte y dentro del cronograma de los presentes lineamientos, es evaluada por la Unidad de Recursos Humanos y Vicepresidencia Académica y los resultados serán remitidos a comisión organizadora para emisión de acto resolutivo.

Artículo 8° Requisitos para la promoción automática

Para la aplicación de la promoción automática, el docente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar su solicitud de promoción a la categoría inmediata superior (Anexo 1)
- b. Tener ratificación vigente en su categoría.

Artículo 9° Solicitud

La solicitud docente debe acompañar:

- i. Resolución de ratificación vigente.
- ii. Inscripción en la SUNEDU del grado de maestro o doctor para los docentes nombrados bajo la Ley N.° 30220.
- iii. Declaración Jurada según el anexo 02 de la presente Directiva.
- iv. Ficha de datos personales según anexo 03.
- v. Copia de DNI.

Artículo 10° Recursos impugnatorios

El docente que sienta afectado su derecho puede presentar el recurso de apelación dentro de los tres días hábiles de emitida la resolución de Comisión Organizadora indicada en el art. 7 de los Lineamientos.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La Dirección General de Administración/UNJ a través de la Oficina General de Asesoría jurídica, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos realizarán los trámites necesarios ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía para las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la Ley N.° 32680.

SEGUNDA: Los docentes a ratificarse por primera vez en su categoría hasta el 31 de diciembre del 2026, se adecuarán al presente lineamiento, en lo que corresponda

TERCERA: Los asuntos no contemplados en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión Organizadora.

ANEXO 01

SOLICITO: PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE

Dr. Abel Melchor García Bazán
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén

Quien suscribe, _____

identificado con DNI N.º _____ domiciliado en _____

ante Ud. con el debido respeto expongo:

Que, siendo un derecho que me corresponde, en el marco estricto de lo dispuesto en la Ley N.º 32680; ley que modifica la Ley N.º 30220 y disponer su nombramiento automático, y para regular la promoción del docente universitario, acudo a Ud. en su condición de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén a fin de solicitarle que se proceda a la gestión correspondiente para dar cumplimiento a MI PROMOCIÓN a LA CATEGORÍA DE DOCENTE

Para tal efecto, adjunto la siguiente documentación indicada en los Lineamientos aprobados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

POR LO EXPUESTO:

Agradeceré a Ud. señor presidente, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

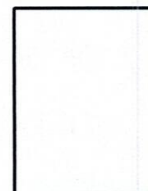
Jaén,..... de del 2026.

Atentamente,

Nombres y apellidos: _____

DNI N.º _____

HUELLA



ANEXO 02
DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, _____

identificado con DNI N.º _____ domiciliado en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO,

1. Que la documentación presentada para el proceso de promoción docente automática es copia fiel de la original.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley N.º 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
8. No haber sido sancionado por INDECOPi por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

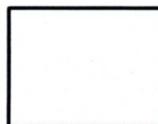
Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, Jaén, de del 2026

Firma.....

Nombres y apellidos:

DNI N.º: Huella



ANEXO 03

FICHA DE DATOS PERSONALES

DOCENTE:

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Nombres: _____

Documento Nacional de Identidad N° _____ Cel: _____

Correo institucional: _____

Domicilio: _____

Contacto en caso de emergencia:

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Nombres: _____

DNI N.º: _____

Cel: _____

Correo electrónico: _____

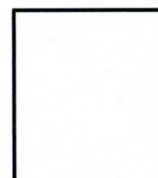
Domicilio: _____

Ciudad Universitaria, Jaéndedel 2026

Firma _____

Nombres y apellidos: _____

DNI N.º: HUELLA



PROCESO EXTRAORDINARIO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2026

CRONOGRAMA

FECHAS	ACTIVIDADES
Del 25 al 26 de agosto del 2026	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS DOCENTES RATIFICADOS MESA DE PARTES
27 al 31 de agosto de 2026	Unidad de Recursos Humanos Mesa de partes remite los expedientes a la unidad de recursos humanos para su respectiva evaluación. Dicha unidad conjuntamente con Vicepresidencia Académica verifica el cumplimiento de los requisitos según el régimen según Ley N.º 030220 y serán publicados página oficial de la Universidad nacional de Jaén.
01 de septiembre de 2026	Presentación de los recursos de apelación. El docente que considera vulnerado su derecho a promoción automática presenta su recurso de apelación ante la unidad de Recursos Humanos. Comisión Organizadora resuelve recurso de apelación.
02 de septiembre de 2026	Unidad de Recursos Humanos Remite el informe final a la comisión Organizadora.
Hasta el 03 de septiembre de 2026	Comisión Organizadora En sesión extraordinaria la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén aprueba con acto resolutivo la promoción automática.

Presentación de documentos e inscripción

Presentación : Módulo de mesa de partes
Horario : 08:00 a 15:45 h.